



RESOLUCIÓN

EJECUTIVA REGIONAL Nº 1573-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 31 MAY 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro Nº 5111699-2019, en un total de dieciocho (18) folios, que contiene el recurso de apelación interpuesto por don ELIO MOSTACERO CERNA, Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual retroactivamente al 01 de enero de 1993, y los intereses legales, como personal cesante de la I.E.S.T.P. "Nueva Esperanza", y;

CONSIDERANDO:

Que, 18 de diciembre de 2017, don ELIO MOSTACERO CERNA, solicita ante la Gerencia Regional de Educación La Libertad, el reintegro y pago continuo del incremento del 10% de su haber mensual retroactivamente al 01 de enero de 1993, en su condición de docente cesante del sector educación;

Que, la Gerencia Regional de Educación la Libertad emite la Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, la misma que resuelve en el Artículo Primero: resuelve denegar el pago del 10% de su haber mensual y los intereses legales al recurrente;

Que, con fecha 16 de agosto de 2018, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, sobre pago y reintegro del 10% de su haber mensual retroactivamente al 01 de enero de 1993, y los intereses legales, con los fundamentos fácticos y jurídicos en el escrito de su propósito;

Que, mediante Oficio Nº 1718-2019-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, recibido el 03 de mayo de 2019 por la suscrita, la autoridad de la referida Gerencia Regional, remite el expediente administrativo a esta instancia superior para la absolución correspondiente;

Que, de la revisión de autos se verifica que a folios doce (12) del expediente administrativo, se encuentra la copia de la Constancia de Notificación, por el cual se procedió a notificar la Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, en la que consta que el día 17 de julio de 2018 se notificó dicho acto administrativo al recurrente don ELIO MOSTACERO CERNA, identificado con D.N.I. Nº 17889923;

Que, el numeral 216.2 del Artículo 216º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, estipula que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, observándose en el presente caso, que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, resuelve en el Artículo Primero: DENEGAR, el petitorio sobre el pago del 10% de su haber mensual y los intereses legales presentado por don ELIO MOSTACERO CERNA, cesante del Sector Educación, con DNI Nº 17889923; el mismo que fue notificado al administrado el día 17 de julio de 2018, interponiéndose el recurso impugnativo con fecha 16 de agosto de 2018 por ello, habiendo transcurrido en exceso el plazo de Ley para la interposición del mismo, y en aplicación del Artículo 220º del T.U.O. de la Ley Nº 27444, que prescribe: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto", se determina que la recurrente no cumple con los requisitos de forma establecidos para interponer recurso de apelación; habiendo quedado firme el acto administrativo con respecto a la Resolución Gerencial Regional Nº 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018.

Que, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1, del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a este superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 217.1, del Artículo 217º de la Ley precitada



En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 007-2019-GRLL/GRAJ/RRA y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación presentado el 16 de agosto de 2018, presentado por don ELIO MOSTACERO CERNA contra la Resolución Gerencial Regional N° 001115-2018-GRLL-GGR/GRSE, de fecha 16 de marzo de 2018, que resuelve denegar el pago y reintegro del 10% de su haber mensual y los intereses legales; en consecuencia, **CONFÍRMASE** la recurrida en todos sus extremos, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación y a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL

